

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas de la Universitat de València, por la cual se convocan ayudas para financiar actividades en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en materia de diversidad

La vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Rectorado de la Universitat de València (DOGV de 30/5/2022), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad, resuelve:

Primero

Aprobar la convocatoria de ayudas y las bases reguladoras, que tienen por finalidad la organización de actividades con el objetivo de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de igualdad en la diversidad en la Universitat de València, incluidas como anexo I de esta resolución.

Esta convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración suscrito con la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para el fomento de actividades de formación, investigación, divulgación y sensibilización en materia de igualdad en la diversidad entre la comunidad universitaria.

Segundo

Financiar las ayudas a cargo del capítulo II del presupuesto de la Universitat de València para 2025.

- En materia de igualdad entre mujeres y hombres orgánica 660210000, por un importe de 25.000 euros
- En materia de diversidad orgánica 6602959195, por un importe de 10.000 euros

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, 8 de enero de 2025

Sylvia Martínez Gallego
Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas
(Resolución del Rectorado de 20/05/2022 DOGV 30/05/2022)

ANEXO I

BASES REGULADORAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es ofrecer ayudas para financiar actividades en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en materia de diversidad que se desarrollan en la Universitat de València y que respondan a los objetivos de las políticas de la institución, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

LÍNEA 1

Para la organización de actividades que tengan la finalidad de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres y la visibilidad de las mujeres en el ámbito universitario y que respondan a los objetivos de las políticas de igualdad de la institución. En concreto, el IV Plan de Igualdad de la Universitat de València, que contempla como retos la cultura de la igualdad en materia de personal, la prevención y actuación frente a las violencias machistas, la integración de la perspectiva de género en la docencia y la investigación y el compromiso y la participación de la comunidad estudiantil.

LÍNEA 2

Para realizar actividades o proyectos socioculturales que tengan la finalidad de impulsar la igualdad en la diversidad en el ámbito universitario, en materia de formación, investigación, divulgación y sensibilización relacionadas con la diversidad afectivosexual, de género, étnico-cultural, religiosa y/o familiar. Esta propuesta responde a la acción 1.1.4 del I Plan de diversitats de la Universitat de València.

1.2.

Las actividades pueden ser:

- a) actividades de creación, producción, difusión cultural o artística, certámenes culturales, exposiciones artísticas o divulgativas, conciertos, intervenciones artísticas, producciones audiovisuales o teatrales, recitales u otros similares de carácter cultural;
- b) educativas y de formación, como por ejemplo conferencias, charlas, cursos, talleres, seminarios, jornadas de formación o congresos;
- c) campañas de sensibilización
- d) actividades de divulgación científica.

- 1.3. Se pueden presentar PTGAS, PDI, PIF y PI de la Universitat de València.

- 1.4. Las actividades objeto de esta convocatoria tienen que tener lugar a lo largo del año 2025 con fecha máxima de ejecución como figura a continuación, para respetar el cierre del ejercicio presupuestario:
 - 29 de noviembre para la línea 1 de igualdad entre mujeres y hombres.
 - 30 de octubre en el caso de la línea 2 de la igualdad en la diversidad.
- 1.5. Las actividades que se presentan a esta convocatoria pueden ser presenciales, virtuales o mixtas.
- 1.6. Las ayudas no pueden constituir retribuciones fijas o periódicas a personal vinculado contractualmente o estatutariamente con la Universitat de València en ningún caso.
- 1.7. En ningún caso se puede destinar la ayuda a abonar gastos de restauración.
- 1.8. En el caso de congresos, simposios, etc., debido a su magnitud, solo se podrá presentar a esta convocatoria de ayudas una actividad concreta: una mesa redonda, una conferencia, un taller..., relacionada con la igualdad entre mujeres y hombres y con la igualdad en la diversidad.
- 1.9. Solo se puede presentar una solicitud por actividad, aunque estén firmadas por personas distintas. Sin embargo, la misma persona puede presentar más de una solicitud si se trata de diferentes actividades. No se podrá presentar la misma ayuda a las dos líneas. Hay que optar por una en la solicitud, en los casos en que ambas temáticas estén presentes en la propuesta de actividad.
- 1.10. Quedan excluidas las propuestas que difundan contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, sexista, homófobo, tránsfobo, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos, y aquellas que comportan perjuicio de los derechos fundamentales y de los Estatutos de la Universitat de València.

2. FORMALIZACIÓN, ENTREGA Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES.

- 2.1. Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible en ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València <https://webges.uv.es/uventreuweb/menu.jsp?idtramite=pers2unit>

En los menús de la pestaña "General" del formulario, seleccionáis:

- **Tipo de Unidad:** Servicios universitarios y Servicios Centrales.
- **Nombre unidad destinataria:** Unidad de Igualdad
- **Grupo destinatario:** Ayudas Igualdad/Diversidad /PDI
- **Camp de Descripción:** Título de la actividad para la cual se solicita la ayuda.

Podéis acceder a toda la información en la [web de la Unidad de Igualdad](#)

- 2.2. La solicitud de ayuda, debidamente rellenada, con los datos personales, la denominación de la actividad y el visto bueno de la unidad responsable de la gestión de la ayuda (donde figure la orgánica del centro, departamento, instituto o sección sindical) al anverso del documento y la información requerida de la autoevaluación que servirá para la baremación del jurado, en el reverso del documento.
- 2.3. La solicitud tiene que ser registrada dentro del plazo establecido (con fecha y sello), tiene que estar firmada y, si procede, acompañada de una memoria de actividades que tiene que tener los contenidos mínimos siguientes: denominación de la actividad, quién lo organiza y a quien se dirige, cuando y donde se hará, memoria económica (es decir, de qué recursos se dispone), descripción del contenido y del impacto de la actividad, y cualquier otro aspecto que la persona solicitante considere relevante consignar.
- 2.4. Quedarán excluidas las solicitudes que no estén debidamente rellenadas tanto en el anverso como en el reverso del documento.
- 2.5. Si la documentación aportada no tiene los requisitos que se exigen en esta convocatoria, la persona responsable de la documentación será requerida para que en un plazo no superior a diez días, a partir de la fecha de la notificación, enmiende las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste en su petición, en conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- 2.6. El plazo de presentación de las solicitudes es **del 8 de enero al 31 de enero de 2025**.
- 2.7. Si se ha solicitado cofinanciación de otras instancias, públicas o privadas, para las actividades seleccionadas, hay que justificar la concesión y la cantidad de las ayudas que se reciben por este concepto; teniendo en cuenta las restricciones señaladas en el apartado 4.4 de esta convocatoria.

3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se hace pública en el *tauler oficial* de la Universitat de València y en la página web de la Unidad de Igualdad de la Universitat de València.

4. CANTIDAD DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE PAGO.

- 4.1. Las solicitudes se evalúan con los criterios que se recogen en el anexo II de esta resolución. El resultado de la evaluación se ordena por puntuación. La cantidad total que se destina a cubrir estas ayudas es de treinta cinco mil euros (35.000,00 €), de los cuales veinticinco mil (25.000,00 €) corresponderían a la línea 1 y diez mil (10.000,00 €) corresponderían a la línea 2. Cada actividad seleccionada puede recibir una ayuda máxima de mil doscientos euros (1.200,00 €). Solo en casos excepcionales, en que la comisión aprecie un gran interés institucional, la cantidad puede ser superior, siempre que se hayan cubierto las actividades seleccionadas y haya suficiente crédito.
- 4.2. La Comisión evaluadora podrá determinar una puntuación mínima para la concesión de las ayudas.



- 4.3. Si el importe total de las ayudas solicitadas (o, si es el caso, las que tengan la puntuación mínima prevista al apartado anterior), supera la consignación presupuestaria para esta finalidad, se puede decidir darlas total o parcialmente, en función de los acuerdos de la comisión de evaluación. También se puede, en función de la demanda de ayudas, ponderar a la baja -en el porcentaje que haga falta- el importe solicitado.
- 4.4. La financiación obtenida a través de esta convocatoria es compatible con la financiación que se pueda obtener por otras vías, siempre que no sea de otra convocatoria en que participe la Unidad de Igualdad y por el mismo concepto. La financiación obtenida no puede superar, en ningún caso, el coste total de la actividad.
- 4.5. Se tiene que incorporar de manera visible en el material o medios que se utilizan para la difusión de las actividades y en los materiales producidos en el desarrollo de la actividad el logotipo de la Unidad de Igualdad y el del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas en el caso de actividades vinculadas a la línea 1 y el logotipo de la iniciativa "diversitats", el del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Políticas Inclusivas y el de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana, en el caso de actividades vinculadas a la línea 2. Igualmente, hay que comunicar la realización de la actividad, con suficiente anticipación, a la Unidad de Igualdad y a la iniciativa "diversitats" para que se dé difusión en redes sociales y se incluya en la memoria de actividades de la Unidad de Igualdad y de la iniciativa "diversitats".
- 4.6. La resolución sobre los proyectos elegidos y las cantidades asignadas a cada proyecto se notificarán mediante el *tauler oficial* de la Universitat de València dentro del plazo máximo de tres meses. Si se ha acabado este plazo y no ha habido resolución, se tiene que considerar que la solicitud ha sido denegada.
- 4.7. El pago de la ayuda se realizará mediante traspaso de crédito a la orgánica de la persona o unidad solicitante (razón por la cual hay que facilitar la orgánica del presupuesto ordinario del Centro/Departamento/Instituto que vaya a gestionar la parte económica de la actividad subvencionada).
- 4.8. Una vez realizada y pagada la actividad subvencionada, se deberá enviar a la Unidad de Igualdad la siguiente documentación como justificación:
 - Memoria de la actividad: documentación que acredite la realización (cartel, logo, díptico, ...)
 - Facturas, órdenes de pago
 - Documentos contables (A,D,D,K)
- 4.9. Si no se justifican las ayudas concedidas (total o parcialmente) como se indica en el punto segundo de la resolución, estas no serán abonadas y habrá que reintegrar a la Unidad de Igualdad las cantidades totales o parciales no justificadas mediante traspaso de crédito a las orgánicas **660210000** y **6602959195**.
- 4.10. Las personas responsables de los proyectos seleccionados tienen que someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Unidad de Igualdad.



5. DISPOSICIÓN FINAL.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Así, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Sostenibilidad o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO II

Los proyectos candidatos a las ayudas para financiar actividades en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en materia de diversidad serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios de baremación (que se tendrán que rellenar como autoevaluación en el formulario de la solicitud).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- APARTAT 1. Vinculación al objeto de la convocatoria (hasta 10 puntos)
- APARTAT 2. Experiencia en la realización de actividades en materia de igualdad y/o diversidad (hasta 3 puntos).
- APARTAT 3. Potencial organizativo con quien cuenta el desarrollo de la actividad (hasta 3 puntos).
- APARTAT 4. Impacto de la actividad (hasta 4 puntos)
- APARTAT 5. Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos de la actividad (hasta 3 puntos).
- APARTAT 6. Financiación coordinada con otras entidades (hasta 3 puntos).
- APARTAT 7. Otros méritos (hasta 2 puntos).

COMISIÓN EVALUADORA LÍNEA 1

Presidencia: La directora de la Unidad de Igualdad (o persona en quien delego).

Vocales: Tres integrantes de la Comisión de Políticas de Igualdad, y una técnica de la Unidad de Igualdad.

Secretaría: Una técnica de la Unidad de Igualdad.

COMISIÓN EVALUADORA LÍNEA 2

Presidencia: La directora de la Unidad de Igualdad (o persona en quien delego).

Vocales: Dos integrantes de la Comisión de Diversitats, una técnica de la Unidad de Igualdad y una persona representando de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Secretaría: Una técnica de la Unidad de Igualdad.